

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA BIOCUPACIONAL SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES CIA. LTDA.



QUE OTORGAN

EDIDHSON GUSTAVO TERAN GARCES Y DIEGO FRANCISCO TERAN MERINO

CUANTIA: USD \$ 1.200.00

DI 3 COPIAS

O.B

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, UNO) Edidhson Terán Garcés, Casado; y, 2) Diego Francisco Terán Merino, Soltero, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada: BIOCUPACIONAL SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES CIA. LTDA..- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: EDIDHSON GUSTAVO TERAN GARCES (casado); y, DIEGO FRANCISCO TERAN MERINO (soltero). Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores

de edad, de estado civil ya señalados, todos domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada denominada **BIOCUPACIONAL SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES CIA. LTDA.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: La prestación del servicio Médico Integral de Atención (Fomento, Prevención, Recuperación, Salud Ocupacional y Rehabilitación), diagnóstico, incluyendo la asesoría en las ramas de servicios antes referidas; así mismo podrá, exportar, importar o internar temporalmente equipos e insumos médicos para el cumplimiento y/o relacionados con el objeto social; organizará y administrará oficinas y establecimientos necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con su existencia y funcionamiento, pudiendo también representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en territorio nacional o en el exterior, podrá vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas; podrá contratar con entidades de derecho público o privado, participar en licitaciones y todo tipo de concursos públicos y privados en general, sea en forma individual, y/o mediante la unión o sociedad temporal con personas naturales o jurídicas, sean nacionales y/o extranjeras, pudiendo celebrar dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social; podrá adquirir ó explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con Propiedad Intelectual e Industrial; la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, comercializar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles o inmuebles, dedicados al objeto social; podrá transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002

amigables compondores en cuestiones en que la compañía tenga interés ante a terceros, a los socios, administradores o trabajadores. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite; podrá celebrar todo tipo de actos y de contratos con personas naturales y jurídicas permitidos por la ley, de la naturaleza que fueren y que tengan relación con su objeto; celebrar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias; sin que esto signifique que la compañía se dedicara a actividades reguladas por la Ley General de Instituciones Financieras.- **CUARTA.- DURACION:** La sociedad que se constituye tendrá una duración de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil del Cantón Quito, de la presenta escritura; pudiendo disolverse o prorrogarse si los socios lo estimaran conveniente.- **QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el exterior.- **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en MIL DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, de cuyo valor se paga a esta empresa la totalidad de cada participación suscrita; es decir, la suma de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **SEPTIMA.- INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
EDIDHSON GUSTAVO TERAN GARCES	1.188,00	1.188,00	1.188	99%
DIEGO FRANCISCO TERAN MERINO	12,00	12,00	12	1%
TOTAL	1.200,00	1.200,00	1.200	100%

OCTAVA.- CERTIFICADO DE APORTACION Y TRANSPARENCIA: La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual conste el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Estas participaciones son transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de los socios en la Junta General, debiendo respetarse primeramente el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones; así mismo, son transmisibles por herencia. El representante Legal inscribirá las transferencias de cesiones en el libro de socios y participaciones.-

NOVENA.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La Administración de la compañía la llevarán el Presidente y Gerente General; y, el Gobierno por la Junta General de Socios, siendo ésta el órgano supremo de la Sociedad; así como por el Representante Legal, o quien haga sus veces. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, la tendrá el Gerente General.- **DÉCIMA.- JUNTA GENERAL Y JUNTA DE SOCIOS:** La junta General de

Socios es el organismo supremo; las decisiones adoptadas según lo estipulado en esta escritura son obligatorias para la sociedad y sus integrantes. Los socios pueden concurrir por sí solos o por medio de un mandatario. El mandato para una junta se otorgará por documento privado dirigido al representante legal de la Sociedad. Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo y conocerá todos los asuntos que les son concernientes.

Las Extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo deberán reunirse en el domicilio principal de la Sociedad y se tratarán los asuntos constantes en el orden del día.- **DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:** La Junta General, formada por

los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **DÉCIMA SEGUNDA.- QUÓRUM Y DECISIONES DE LA JUNTA**

GENERAL: Las juntas generales son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías; en lo referente al quórum decisorio, se estará a lo dispuesto en el Art. 117 de mismo cuerpo legal.- **DÉCIMA TERCERA.- AUTORIDADES DE LA JUNTA Y**

ACTAS: Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente General de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios, los concurrentes designarán Presidente y/o secretario ocasionales. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, la formación o legalización de un expediente de cada Junta, en el que deberá incluirse la copia de cada convocatoria, lista de los socios asistentes, Acta de la Junta y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la Junta.- **DÉCIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE**

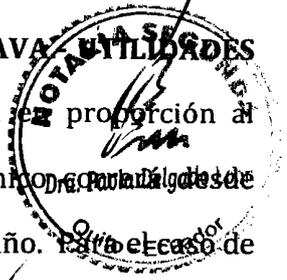
LA JUNTA GENERAL: La Junta General ejercerá las atribuciones conferidas a ellos en estos estatutos y además las siguientes: A) Nombrar y remover por causas legales al gerente General y Presidente de la sociedad. Al proceder a los nombramientos, se señalará el periodo de ejercicio; B) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo

requiera la Junta; C) Resolver acerca de la distribución de beneficios; D) La Junta General solo podrá resolver y decidir los asuntos que hayan conestado en la convocatoria correspondiente.- **DECIMA QUINTA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que señalan en estos estatutos o que le confía la Junta General de Socios; durará en su cargo DOS años (2); reemplazará al Gerente General en caso de impedimento temporal o definitivo de este y mientras la Junta General no haya nombrado el correspondiente reemplazo. El Presidente podrá o no ser socio de la compañía.- **DÉCIMA SEXTA.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, quien durará en su cargo DOS años (2); este ejercerá la administración legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actividades en las que deberá ceñirse en estos estatutos y suplementariamente en el Código Civil. Puede o no ser socio de la compañía, en especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: A) Es el responsable de la buena administración y gestión de los negocios sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; B) Le corresponde toda gestión administrativa y celebrará toda clase de actos y contratos sin límite alguno; C) Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la sociedad adquiera derechos y obligaciones, salvo el caso en que los socios deseen poner a consideración algún acto o contrato de vital importancia; D) Dentro de los tres primeros meses del año, presentará suscritos conjuntamente por él y el contador de la empresa los informes, balances, cuentas e inventarios anuales; E) Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el manual de procedimientos, celebrado por la sociedad; F) Se encuentra facultado a vender, comprar, ceder o transferir bienes muebles e inmuebles de o a favor de la compañía sin límite alguno, sin que requiera autorización de la Junta General de Socios.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Además la compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004

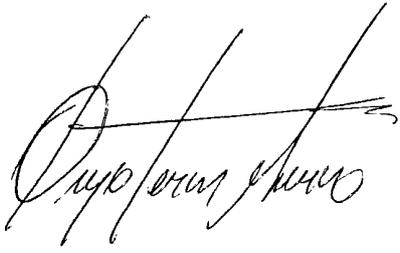
que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **DÉCIMA OCTAVA.- UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO:** El reparto de utilidades se hará en proporción al aporte de participaciones de cada socio. El ejercicio económico, en el caso de principio de enero, hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. En el caso de liquidación actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Socios, quien deberá proceder al nombramiento de conformidad con lo que señala la Ley de Compañías; es decir, nombrando un liquidador principal y un suplente.- **DÉCIMA NOVENA.-** Para lo estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y demás Leyes subsidiarias.- **VIGÉSIMA.-** Los socios autorizan al Ab. Iván Hinojosa Reinoso, Abogado en libre ejercicio de su profesión, para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Usted señor Notario díguese agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Iván Hinojosa, con número de matrícula doce mil trescientos sesenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y, leída que le fue por mí la Notaria, se ratifica y para constancia firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



EDIDHSON GUSTAVO TERAN GARCÉS

1 /

C.C./70299899-6



DIEGO FRANCISCO TERAN MERINO

21

C.C 1712517745



POD Paola Loor
LA NOTARIA
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000005

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7497041
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2013 11:03:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **BIOCUPACIONAL SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES CIA. LTDA.**
APROBADO
MN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACIONES

170298996

ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRE EDITH
 APELLIDO MERINO G

0000396

APellidos y Nombres del Padre
 TERAN GARCES

APellidos y Nombres de la Madre
 GARCES

Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO

Fecha de Expiración
 2020-02-28

Paola Delgado Loor

Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0295

170298996

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TERAN GARCES EDITHSON GUSTAVO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO

CIRCLNSCRIPCION 1
 SAN IBIDRO DEL INCA

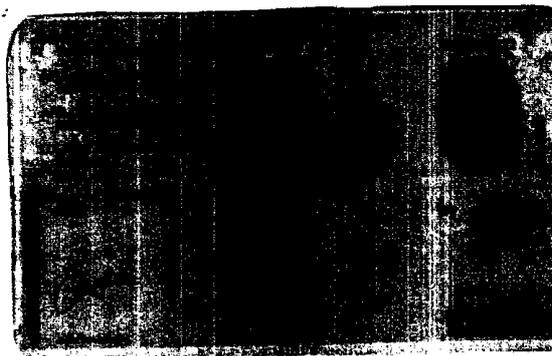
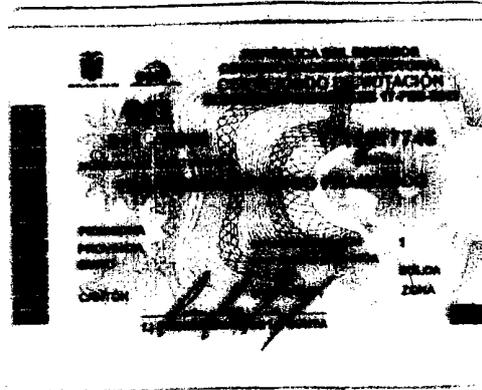
SOLCA
 ZONA

CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



01



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito a10. - 04. - 2013.....

Paola Bergado Loor
Dra. Paola Bergado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000007

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA BIOCUPACIONAL SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES CIA. LTDA.. QUE OTORGA: EDIDHSON GUSTAVO TERAN GARCES Y OTRO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489755
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2013 12:18:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOCUPACIONAL SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁹

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.003123, de 24 de junio del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía BIOCUPACIONAL SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES CIA. LTDA., celebrada el 10 de abril del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 01 de julio del 2013. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 30259

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25101
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2727
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

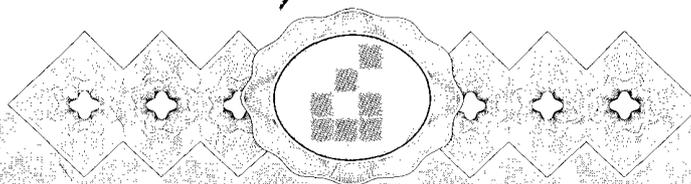
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712517745	TERAN MERINO DIEGO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero
1702998996	TERAN GARCES EDIDHSON GUSTAVO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003123
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOCUPACIONAL SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00



5. DATOS ADICIONALES:

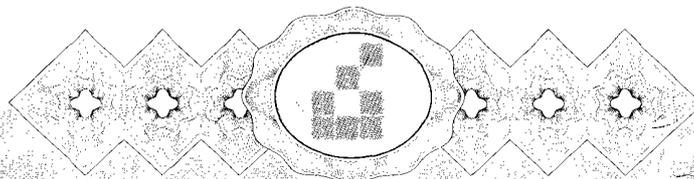
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25707

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 13 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOCUPACIONAL SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO